



URBANISMO PLANEAMIENTO AYUNTAMIENTO DE LORCA
CL/ La Merced ,30800
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de febrero de 2026, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.1.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA, CASCO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES. (2026/CNVCOS-1)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Visto el borrador de la convocatoria de subvenciones que regula las ayudas destinadas a sufragar el coste de las actuaciones necesarias para la elaboración de estudios pormenorizados de los suelos urbanos vacantes existentes o edificados con proyecto de demolición y rehabilitación presentado, en el recinto histórico, con el objetivo de determinar las características geotécnicas y arqueológicas de dichos suelos, información necesaria para la edificación de los solares, que permita la elaboración de los proyectos con la suficiente información para la toma de decisiones, priorizando los solares existentes en el Recinto Histórico de la ciudad de Lorca, así como aquellos que se presenten junto con la solicitud de licencia y Proyecto de Edificación.

La presente convocatoria se sujeta al marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, incluyéndose en la misma los criterios y condiciones por las que habrán de regirse.

Así mismo, estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento de la Unión Europea 2023/2831, de la Comisión, del 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 170.000 euros, con cargo a la partida 40.151.78002 del ejercicio veinte presupuestario de 2026.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 3/02/2026 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informes del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fechas 3 y 6 de los corrientes, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



- Informe de la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 9 de los corrientes sobre las circunstancias justificativas de interés público de la convocatoria propuesta.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito, expediente nº. 1022/2026.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, dado que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.a) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto de 170.000 euros por el concepto de importe máximo destinado a la convocatoria de subvenciones para actuaciones arqueológicas y estudios geotécnicos en solares del Recinto Histórico de la ciudad de Lorca, con cargo a la partida 40.151.78002 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para actuaciones arqueológicas y estudios geotécnicos en solares del Recinto Histórico de la ciudad de Lorca, cuyo texto y anexos acompañan a los presentes acuerdos, sujetándose la misma al marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento de la Unión Europea 2023/2831, de la Comisión, del 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria aprobada y la información requerida por la Base de Datos, que dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria, para su publicación, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se comunicará el texto de la convocatoria aprobada a la Oficina de Gobierno Local, para su exposición en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento durante dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el citado diario oficial.

4º.- Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



5º.- Dar traslado de tales extremos a los órganos y dependencias municipales de Oficina de Gobierno Local; Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS EN SOLARES DEL RECINTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LORCA.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objetivo fundamental contribuir al proceso de recuperación y puesta en valor del Recinto Histórico de Lorca según los criterios y objetivos establecidos en el Plan Director de Recuperación del Conjunto Histórico de Lorca y de conformidad con el Proyecto de Interés Estratégico Regional "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LORCA", que según el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, por considerarlo prioritario para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por sus características especiales, fue declarado en fecha 9 de marzo de 2023.

Regula las ayudas destinadas a sufragar el coste de las actuaciones necesarias para la elaboración de estudios pormenorizados de los suelos urbanos vacantes existentes y/o edificados con proyecto de demolición y rehabilitación presentado, en el recinto histórico, con el objetivo de determinar las características geotécnicas y arqueológicas de dichos suelos, información necesaria para la edificación de los solares, que permita la elaboración de los proyectos con la suficiente información para la toma de decisiones, priorizando los solares existentes en el Recinto Histórico de la ciudad de Lorca, así como aquellos que se presenten junto con la solicitud de licencia y Proyecto de Edificación.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

La presente convocatoria garantiza la gestión de las ayudas sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en la presente convocatoria, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



Así mismo, estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento de la Unión Europea 2023/2831, de la Comisión, del 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

Con carácter supletorio:

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

-Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos;

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia;

-Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como el P.G.M.O. de Lorca y el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el conjunto histórico artístico de Lorca aprobado definitivamente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 16 de marzo de 2000. (P.E.P.R.I.), actualmente en revisión mediante el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico Artístico de Lorca (P.E.P.R.I.C.H.);

- Decreto número 224/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca destinada a fomentar la activación de solares y medianeras en el casco histórico, así como a la creación de espacio público.

ARTÍCULO 4.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS. DESTINATARIAS ÚLTIMAS.

1.- Podrán acogerse a esta convocatoria:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



- a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias de los solares y/o edificaciones.
- b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los solares.
- c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, propietarias de los solares.
- d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la vigente Ley General de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y, en las resoluciones correspondientes adoptadas por esta Administración Local, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

Así mismo, concedida la subvención a la comunidad de propietarios, todos los miembros que la componen (propietarios) adquieren la condición de beneficiarios de dicha subvención, cómo destinatarios últimos, en la parte que le corresponde, según su cuota de participación. Los miembros de la comunidad de propietarios son beneficiarios de la subvención, y, también, están obligados al reintegro, tal y como determina el artículo 40.2 de la referida Ley General de Subvenciones, al igual que la propia comunidad de propietarios, que será beneficiaria y coordinadora del proyecto subvencionado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51





2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas destinatarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares del derecho de propiedad sobre los solares descritos en el artículo primero, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que establecen la presente convocatoria.

3.- En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, se aplicará el régimen dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea, nº. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 170.000 euros, con cargo a la partida 40.151.78002 del ejercicio vigente presupuestario de 2026.

Las subvenciones que contienen esta convocatoria, se encuentran recogidas en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la C.A.R.M. a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de fecha 9 de diciembre de 2025, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Lorca para conseguir los objetivos definidos en el Plan Director de Recuperación del Conjunto Histórico de Lorca, al objeto de acometer otras actuaciones complementarias a las iniciadas por el Ayuntamiento que permitan culminar la tramitación urbanística de la Revisión-actualización del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de Lorca.

ARTÍCULO 6.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

Se establece una subvención para la realización de las actuaciones enunciadas en el apartado 1 de la presente convocatoria, que no podrá exceder de 30.000 euros, y en un porcentaje máximo del 70% del presupuesto de la actuación.

La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 5 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51





ARTÍCULO 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los derivados de la ejecución del estudio geotécnico y arqueológico de los solares, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial, para ello, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

Dentro de ese coste total podrán incluirse los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados; los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos; informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

1.- Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en este artículo, no admitiéndose las presentadas de forma distinta.

2. Al formulario específico de solicitud (ANEXO I), que ha de ir suscrito por el propietario, o, en su caso, por el legal representante, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la titularidad del solar o edificación. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública o nota simple registral actualizada.
- b) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización de la ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas, así como del nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención. Este documento tendrá que reunir los requisitos del artículo 19 de la ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.
- c) Memoria justificativa de la actuación arqueológica y geotécnica a realizar suscrita por técnico competente que deberá contar con la conformidad de la persona destinataria de la ayuda. En el caso de que el solar donde se solicita la ayuda este pendiente de obras de demolición y rehabilitación, se deberá aportar el justificante de presentación en el Área de Urbanismo de la solicitud

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



de licencia de derribo y rehabilitación junto a la memoria justificativa de la ejecución de las actuaciones arqueológicas y geotécnicas.

d) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona destinataria de la ayuda. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para servicios o suministros) las personas destinatarias no vinculadas por dicha Ley, deberán solicitar, con carácter previo a la contratación del compromiso, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse con una memoria. Tal documentación se acompañará en la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, General de Subvenciones, los presupuestos comparativos no serán exigibles en caso de que la obra para la que se solicita subvención estuviera finalizada y pagada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Si las obras están en ejecución o finalizadas, se aportará certificado del inicio/yo final de las obras, firmado por técnico competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director/a de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

f) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de solar y su entorno.

g) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas y requisitos de la convocatoria, de acuerdo al modelo que se acompaña en Anexo II.

h) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe y su procedencia (Anexo III).

i) Declaración responsable de que no se le concedió ninguna ayuda de minimis (en el supuesto de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales). En el caso de haber solicitado u obtenido ayuda de minimis, deberá indicar cuáles y su cuantía. (Anexo III-bis).

j) Certificación de la administración de la finca donde se detalle la tabla de cuotas de participación de los propietarios, con expresión del nombre,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



apellidos, DNI, vivienda o local del edificio, (en el caso de comunidades de propietarios).

k) Declaración de asumir la obligación de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones (anexo IV), (en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.

l) Tratándose de personas jurídicas, se aportará la documentación acreditativa de su constitución.

3. El Ayuntamiento verificará que las actuaciones cuenten con la licencia o solicitud que sea legalmente exigible.

4. Si las personas interesadas, no manifiestan expresamente su oposición a que el Ayuntamiento de Lorca consulte los datos o recabe de oficio la documentación, el Ayuntamiento procederá a obtener de la administración estatal, autonómica y local, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación (ANEXO I):

a) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y local respectivamente.

b) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En tal sentido, respecto a tales puntos a) y b) de este apartado 4, anteriormente expresados, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, así como de las comunidades de propietarios, tales certificados lo serán sobre todos los miembros que la componen, como destinatarios últimos de la subvención que, en su caso, se otorgue.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda requerirá, mediante notificación, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al centro educativo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



ARTÍCULO 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de consulta, información y presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente en que se publique el extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando abierto por dos meses.

El incumplimiento de estos plazos determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

La solicitud de ayuda (Anexo I) y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, debidamente cumplimentada y en la forma y plazos establecidos se dirigirán al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda del Ayuntamiento de Lorca, y se podrá presentar electrónicamente y de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, respecto de aquellas personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalciudadano.lorca.es>) o Registro Electrónico Común del Estado (<https://rec.redsara.es>) o en la forma prevista en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que el Ayuntamiento, en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

ARTÍCULO 10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de las presentes ayudas será compatible con la obtención de cualquier otra, ya provenga la misma de fondos públicos o privados. No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para un mismo fin sea superior a su coste total, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso, el importe de la ayuda concedida por esta Administración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de prelación que a continuación se establecen y respetando los límites presupuestarios:

1.- Participación en convocatorias anteriores. Se dará prioridad a los solares que hayan sido objeto de solicitud en convocatorias anteriores para subvenciones de actuaciones arqueológicas y/o estudios geotécnicos en el recinto histórico de Lorca, con independencia de que el solicitante actual coincida o no con el anterior. Cumpliendo con la normativa de los Minimis.

2.- Proyecto de Edificación. Tendrán preferencia, en segundo lugar, las solicitudes que vayan acompañadas de solicitud de licencia y Proyecto de Edificación.

3.- Orden de solicitud. Se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en esta convocatoria, hubiere tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento.

A cada uno de los criterios anteriores se le asignará un punto. En caso de empate, actuará como criterio desempate la fecha y hora de registro de la solicitud completa conforme a lo dispuesto en el punto tercero.

ARTÍCULO 12.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN; COMISIÓN CALIFICADORA y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2.- Corresponde a la Comisión Calificadora el estudio, revisión y valoración de las solicitudes presentadas. Esta Comisión Calificadora estará compuesta por:

Presidenta: Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión. María del Sagrado Corazón García Martínez Suplente: Arquitecta técnica del Área de Urbanismo. Concepción Quiñonero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



Vocal: Arqueólogo municipal. Director del Museo Arqueológico de Lorca. Andrés Martínez Rodríguez. Suplente: Responsable de Unidad del Museo Arqueológico de Lorca. Juana Ponce García.

Vocal: Arquitecto técnico del Servicio de Planeamiento y gestión. Eduardo Hernández Sánchez. Suplente: Arquitecto técnico del Servicio de Actividades y Obras. Eduardo Serrano.

Secretario: TAG del Servicio de Planeamiento y Gestión. Juan de la Cruz Arcas Jódar. Suplente: Jefe de Sección Jurídico del Servicio de Actividades y Obras, Pedro Paredes Marín.

La Comisión actuará con la presencia de todos sus miembros, levantándose acta de todas las reuniones celebradas y sus acuerdos se adoptarán por mayorías. Se podrá requerir la presencia de otros funcionarios especializados al objeto de asesorar en las cuestiones que así se consideren para la adecuada resolución de las mismas.

Si dicha Comisión advirtiera en la documentación aportada con la solicitud la inexistencia de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, lo comunicará, a través del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda de esta Administración Local, al solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite, previa resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Se creará una Comisión de Seguimiento que se encargará del seguimiento y observación del desarrollo del proceso y gestión de las ayudas, así como de difusión de la presente convocatoria de ayudas estableciendo cauces de información y asesoramiento pudiendo llevar a cabo la organización de jornadas técnicas para su mayor difusión. Estará compuesta por dos miembros del Ayuntamiento de Lorca, dos miembros de CECLOR, un miembro de la CAMARA DE COMERCIO y un miembro de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM.

ARTÍCULO 13.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, Vivienda, Casco histórico, Medio ambiente y Movilidad, a la vista de los informes preceptivos emitidos por la Comisión Calificadora.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51





ARTÍCULO 14.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Realizado el estudio, revisión y valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión Calificadora emitirá informe sobre los resultados de la deliberación, con indicación de los criterios seguidos y resultado, en su caso, del importe de subvención, especificándose los destinatarios finales de la ayuda, tal y como determina el artículo 4 de la presente convocatoria, con indicación expresa, de que en el expediente consta toda la documentación a que hace referencia los artículos 4 y 8 de la presente convocatoria.

Así mismo, tal informe, en el supuesto de que la persona beneficiaria final de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, expresará tal circunstancia, al objeto de que, por parte de la Intervención municipal, pueda realizar las consultas pertinentes, sobre las ayudas “minimis” concedidas, a través del registro central de minimis.

Una vez emitido tal informe y, realizadas las consultas que, en su caso procedan, se emitirá informe de fiscalización de Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes de la Comisión de Calificación e Intervención Municipal, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la resolución provisional declare beneficiario a una comunidad de propietarios o agrupación de personas físicas o jurídicas, lo hará a cada uno de los propietarios, que quedarán vinculados, expresamente, en su condición de beneficiarios, en la parte proporcional de la concesión que les corresponda, en función de su cuota de participación en el inmueble objeto de la subvención.

Así mismo, en todo caso, cuando resulte beneficiario una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, la resolución expresará que la ayuda se concede sujeta al régimen de ayudas “minimis”, previsto en el Reglamento de la Unión Europea 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



Si, transcurrido dicho plazo de diez días naturales, las personas beneficiarias no presentan alegaciones, se entenderá que la propuesta provisional queda aceptada.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, y, emitidos los correspondientes informes de la Comisión de Calificación e Intervención, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses computados a partir del anuncio de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez concedida la correspondiente ayuda, se procederá al pago íntegro de la misma. Por lo que el abono de la ayuda se realizará con carácter anticipado.

El pago de la subvención se realizará directamente al beneficiario mediante ingreso de su importe en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda, debiendo aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria.

En caso de que el beneficiario sea una comunidad de propietarios, el pago se realizará directamente a ésta mediante el ingreso en la cuenta indicada de la que será titular dicha comunidad, debiendo aporta certificado de titularidad de cuenta bancaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



ARTÍCULO 16.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por la Junta de Gobierno Lorca del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El plazo de ejecución será de un año a partir de la notificación de la Resolución de Concesión. Este plazo podrá ampliarse hasta la mitad del mismo, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

También podrán presentar la solicitud de subvención los titulares de los solares que hayan realizado actuaciones arqueológicas y geotécnicas en el ámbito de actuación desde el 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- Los pagos de los gastos elegibles se podrán realizar hasta la presentación de la justificación prevista en este artículo.

2.- La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres (3) meses, desde la finalización del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda del Ayuntamiento de Lorca requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3.- En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o repercutible, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a los gastos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



4. La justificación, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.lorca.es/sedelectronia/catalogo/justificacion de subvenciones. .

En tal sentido, la justificación contendrá:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se consideran documentos justificantes de pago, los siguientes:

- En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito, se aportará la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se verificará la documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



- En caso de pago mediante cheque, deberá aportarse la copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.
- En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.
- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.
- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, u otros medios análogos en el caso de que se pueda comprobar la factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.
- En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.
- Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

Si la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) para suministros de bienes o servicios y superior o igual a 40.000 en el caso de obras, o en su caso, el límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

- Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.
- La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto subvencionable. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/ deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51





- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto subvencionable.

5. Cuando el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, Mediante Ambiente y Vivienda del Ayuntamiento de Lorca aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

6. Dicho Servicio será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención municipal y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Servicio, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras

Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

7. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

8. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 16, la Junta de Gobierno, previo informe del Órgano de gestión podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días naturales tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la resolución provisional de la subvención, las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de las ayudas aquí reguladas y su adecuada justificación en los términos previstos en la misma.
- c) Comunicar a esta Administración la obtención de otras ayudas, indemnizaciones o recursos que financien las actividades subvencionables.
- d) Facilitar a la Intervención Municipal la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.c), en caso de incumplimiento de la obligación de mantener la comunidad de propietarios legalmente constituida, así como alguna de las condiciones establecidas en las presentes bases, el importe de la subvención concedida se repercutirá en cada uno de los copropietarios en función de su coeficiente de participación en la cosa común.
- e) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como Anexo V en esta convocatoria.

ARTÍCULO 19.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1.- Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las presentes normas reguladoras de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

ARTÍCULO 20.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión de las ayudas que corresponderá a la Junta de Gobierno Local. A estos efectos se dictará la oportuna Resolución de Liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 21.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Esta Convocatoria se difundirá a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca y en su página web, www.lorca.es, durante el plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22.- RECURSOS.

Cuantos actos se deriven de este Decreto podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 23.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES ARQUEOLOGICAS Y GEOTECNICAS EN SOLARES INCLUIDOS EN EL RECINTO HISTORICO DE LORCA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		APELLIDOS:			
D.N.I/ N.I.E/ N.I.F:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública:	Núm.	Esc.	Piso	Puerta
C.P.:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
TELEFONO:					
FIJO:			MOVIL:		
CORREO ELECTRÓNICO:					

TIPO DE BENEFICIARIO (marcar con X lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Gran empresa
<input type="checkbox"/>	Persona física que no desarrolla actividad económica
<input type="checkbox"/>	Persona jurídica que no desarrolla actividad económica
<input type="checkbox"/>	Pyme y personas físicas que desarrollan actividad económica

SECTORES ECÓMICOS DONDE DESARROLLA SU ACTIVIDAD (marcar con X lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	AGRICULTURA, GANADERIA, SEVICULTURA Y PESCA
<input type="checkbox"/>	INDUSTRIA EXTRACTIVAS
<input type="checkbox"/>	INDUSTRIA MANUFACTURERA
<input type="checkbox"/>	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN
CONSTRUCCIÓN
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
HOSTELERÍA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES
EDUCACIÓN
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
OTROS SERVICIOS

REPRESENTANTE APODERADO CON DOCUMENTO ACREDITATIVO (en su caso):

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		APELLIDOS:			
D.N.I/ N.I.E/ N.I.F:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública:	Núm.	Esc.	Piso	Puerta
C.P.:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
TELEFONO:					
FIJO:			MOVIL:		
CORREO ELECTRÓNICO:					

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51

Comunidad de Propietarios / Agrupación de propietarios / Resto de beneficiarios previstos en el artículo 7 de las Bases reguladoras:

Nombre / Razón social:

NIF/CIF:

REALIZA LA SOLICITUD COMO:

- Propietario
- Representante

DATOS DE CUENTA BANCARIA (IBAN):

PAÍS	CC	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	CUENTA

2. DATOS DEL SOLAR:

DIRECCIÓN DEL SOLAR

Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública:	Núm.	Esc.	Piso	Puerta
C.P.:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
REFERENCIA CATASTRAL:					

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



EDIFICIO CON GRADO DE PROTECCION:

3. DATOS DE LA ACTUACIÓN:

TITULO DE LA ACTUACIÓN (Conforme memoria técnica o proyecto):

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

DATOS FINANCIEROS DE LA ACTUACIÓN

COSTE ESTIMADO TOTAL (SIN IVA)	COSTE ESTIMADO TOTAL (CON IVA)	IVA RECUPERABLE (SÍ O NO)	TIPO RECUPERACIÓN (TOTAL O PARCIAL)

4. CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

ME OPONGO a la consulta de DATOS de Identidad.

ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

5. NOTIFICACIÓN

Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única DEHú, aunque haya elegido notificación postal

<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado con envío postal					
Además de la notificación en papel que se le enviará al domicilio indicado, la notificación será puesta a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca https://www.lorca.es , para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
Tipo de vía		Nombre vía		Número	
Piso	Puerta	Portal	Escalera	Km	Código Postal
País		Provincia		Municipio	Localidad
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado electrónicamente.					
Independientemente de la opción elegida, autorizo al Ayuntamiento de Lorca, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca https://www.lorca.es . Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo:					
Correo electrónico:					

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas y pagadas las ayudas solicitadas para **ACTUACIONES ARQUEOLOGICAS Y GEOTECNICAS EN SOLARES INCLUIDOS EN EL RECINTO HISTORICO DE LORCA.**

En Lorca, a

(Firma de la persona solicitante/representante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de las personas físicas (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Vd. da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable el Ayuntamiento de Lorca con la finalidad de tramitar la cesión de derechos de cobro de subvenciones.

INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Lorca
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de España, 1, 30800 Lorca, Murcia. CIF: P3002400D Correo electrónico: notificaciones@lorca.es Teléfono: 968 47 97 00
Delegado de protección de datos	Usted puede contactar con el delegado de protección de datos (DPD) mediante: <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico: lopd@lorca.es - Correo ordinario: carta dirigida al DPD – Plaza de España, 1, 30800 Lorca, Murcia.
Finalidad	Tramitación de subvenciones solicitadas por el interesado.
Conservación de datos	Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. Actualmente el Ayuntamiento de Lorca no tiene previsto un plazo de supresión de datos.
Cesión de datos	Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que el Ayuntamiento de Lorca esté obligado a hacer. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación
Legitimación	Consentimiento del interesado.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento, tal y como se explica en la información adicional. Así mismo, puede dirigirse a la <u>Agencia Española de Protección de Datos</u> , para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, tiene que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, electrónicamente o remitida por correo ordinario, en el Ayuntamiento de Lorca, Plaza de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



	<p>España, 1, 30800 Lorca, Murcia, dirigida al "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica o cualquier otro medio dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo puede presentar la misma a través del correo electrónico lopd@lorca.es</p> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento tiene que verificar su identidad como titular de los datos, por lo cual se tiene que incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En caso de actuar como representante de la persona interesada, tiene que acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por esta.</p>
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://www.lorca.es/politicaPrivacidad.asp

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51

**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO
 DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

NOMBRE:		APELLIDOS:	
D.N.I/ N.I.E/ N.I.F:			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública:		Núm.
C.P.: CASCO			
URBANO:	SI	NO	
PEDANÍA:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		
TELEFONO:			
FIJO:		MOVIL:	
CORREO ELECTRONICO:			

DATOS DE REPRESENTANTE:		D.N.I/ N.I.E/ N.I.F:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública:		Núm.
C.P.:			
CASCO URBANO:	SI	NO	
PEDANÍA:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		
TELEFONO FIJO/MOVIL:			
CORREO ELECTRONICO:			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51

DATOS DE LA ESCRITURA/ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA FACULTAD DE REPRESENTACION:

(Rellenar en caso de actuar en representación de una empresa o de un grupo o comunidad de propietarios/agente o gestor de la rehabilitación/ si la destinataria es una persona física que actúa por ella misma, indicar "en su propio nombre").

DECLARO

PRIMERO.- Que concurren los requisitos necesarios para obtener la condición de persona destinataria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora y, en particular, que no se incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como recogido en la convocatoria de estas ayudas.

SEGUNDO.- En caso en que proceda, que la persona jurídica a la que represento está debidamente constituida de acuerdo a la legislación de aplicación.

TERCERO.- Que los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, se conservan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

CUARTO.- En caso de que proceda, que en las licitaciones y contratos vinculados a las actuaciones objeto de ayuda, se han cumplido las obligaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europea y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en particular en lo que respecta a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Que, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

SEXTO.- Que conozco la normativa que es de aplicación en materia de cesión de datos, en particular, la recogida en los apartados 2 d) y 3 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SÉPTIMO.- Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conlleva la obtención de estas ayudas y estoy informado/a de que el incumplimiento de los requisitos establecidos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51

en su normativa reguladora dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, al margen de responder de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

OCTAVO.- Que a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la declaraciones son ciertas, que dispongo de la documentación que las acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, me obligo a comunicar al Ayuntamiento de Lorca cualquier modificación al respecto.

En Lorca, a

(Firma de la persona solicitante/representante).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS Y AYUDAS DE ESTADO.

NOMBRE:		APELLIDOS:			
D.N.I./ N.I.E/ N.I.F:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública;	Núm.	Esc.	Piso	Puerta
C.P.:					
CASCO URBANO:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PEDANÍA:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
TELEFONO:					
FIJO:			MOVIL:		
CORREO ELECTRONICO:					

DATOS DE REPRESENTANTE:				D.N.I./ N.I.E/ N.I.F:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Calle/Plaza/Avda	Nombre de la vía pública:	Núm.	Esc.	Piso	Puerta
C.P.:					
CASCO URBANO:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PEDANÍA:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
TELEFONO FIJO/MOVIL:					
CORREO ELECTRONICO:					
DATOS DE LA ESCRITURA/ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA FACULTAD DE REPRESENTACION:					

(rellenar en caso de actuar en representación de una empresa o de un grupo o comunidad de propietarios/agente o gestor de la rehabilitación/ si la destinataria es una persona física que actúa por ella misma, indicar "en su propio nombre")

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51

DECLARO

PRIMERO.- Que cumplo con los límites establecidos en materia de acumulación, compatibilidad e intensidad de ayudas de acuerdo al siguiente detalle:

Que **no he obtenido** ningún tipo de ayuda de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para los mismos gastos subvencionables.

Que **he obtenido** las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para los mismos gastos subvencionables (incluyendo ayudas de minimis).

ENTIDAD	REGULACION DE LA AYUDA	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA
			€
			€
			€
			€
			€

SEGUNDO.- Que a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones son ciertas, que dispongo de la documentación que las acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, me obligo a comunicar al Ayuntamiento de Lorca cualquier modificación al respecto.

Asimismo, me comprometo a comunicar fehacientemente, de inmediato en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de ayudas o bien bajo el régimen de mínimos, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al posible cobro de la ayuda solicitada y concedida.

Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conlleva la obtención de estas ayudas y estoy informado/a de que el incumplimiento de los requisitos establecidos en su normativa reguladora dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, al margen de responder de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Lorca, a

(Firma de la persona solicitante/representante)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



ANEXO III BIS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCESIÓN AYUDAS MINIMIS.
(Personas física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales).

NOMBRE:		APELLIDOS:			
D.N.I/ N.I.E/ N.I.F:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública;	Núm.	Esc.	Piso	Puerta
C.P.:					
CASCO URBANO:		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
PEDANÍA:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
TELEFONO:					
FIJO:			MOVIL:		
CORREO ELECTRONICO:					

DATOS DE REPRESENTANTE:			D.N.I/ N.I.E/ N.I.F:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
	Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública:	Núm.		
C.P.:					
CASCO URBANO:		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
PEDANÍA:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
TELEFONO FIJO/MOVIL:					
CORREO ELECTRONICO:					

DECLARO:

PRIMERO.- Que no he solicitado ni se me ha concedido ninguna ayuda de minimis.

SEGUNDO.- Que he solicitado u obtenido ayuda de minimis por cualquier concepto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51

CONCEPTO AYUDA	CUANTÍA

(Firma de la persona solicitante/representante)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ASUMIR OBLIGACIÓN NO DISOLUCIÓN.

(Comunidades de propietarios, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad).

NOMBRE:		APELLIDOS:			
D.N.I/ N.I.E/ N.I.F:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública;	Núm.	Esc.	Piso	Puerta
C.P.:					
CASCO URBANO:		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
PEDANÍA:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
TELEFONO:					
FIJO:			MOVIL:		
CORREO ELECTRONICO:					

DATOS DE REPRESENTANTE:			D.N.I/ N.I.E/ N.I.F:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
	Calle/Plaza/Avda:	Nombre de la vía pública:	Núm.		
C.P.:					
CASCO URBANO:		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
PEDANÍA:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
TELEFONO FIJO/MOVIL:					
CORREO ELECTRONICO:					

DECLARO:

PRIMERO.- Que asumo la obligación de no disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones (anexo IV), (en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad).

(Firma de la persona solicitante/representante)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



ANEXO V. CARTEL ANUNCIADOR:

Dimensiones del cartel: 120 cm de alto por 100 cm de ancho.

Color de fondo: Blanco y letras en negro.

Logos del Ayuntamiento de Lorca y Región de Murcia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51



PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LORCA.

Descripción:

Comienzo:

Inversión:

Empresa:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	16-02-2026 14:18:51